REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01910-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora visible a folios 79 a 88 del presente cuaderno no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por cuanto se está incluyendo capital respecto del que se negó mandamiento de pago, se hace necesario ajustarla.

En este orden, la liquidación del crédito se modifica y aprueba por la suma de **$2.536.434,24** m/cte., al 21 de enero de 2021, conforme a la liquidación adjunta y que hace parte integrante de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº **91** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18b1c97c665b40c52ec4318e94ab1b5cbc0f7668eda27ec9b3aec95f361ba0bc
Documento generado en 14/09/2021 12:52:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica